

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 77

Presentada por: Comisión de Reglamento

Serie 1988-89

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO QUE REGIRA LA ADMINISTRACION Y USO DEL CENTRO DE PASO FINO DE GUAYNABO, ESTABLECER CANONES DE ARRENDAMIENTO, ESTABLECER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo es propietario de las estructuras y facilidades físicas del Centro de Paso Fino.

Por Cuanto : Para facilitar la administración más adecuada de estas facilidades y tener un mejor uso e idea precisa de todas las disposiciones que regirán para el buen uso de este Centro, es necesario establecer un Reglamento para la operación del mismo.

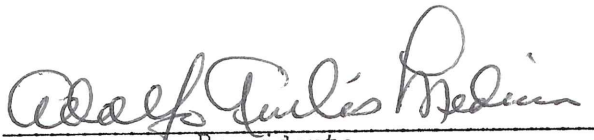
Por Cuanto : Es de interés público el facilitar la disponibilidad constante del uso del Centro de Paso Fino, y por lo difícil y oneroso que resultaría celebrar una subasta pública cada vez que fuese necesario el arrendamiento o uso de alguna de estas facilidades es justo y necesario eximir el requisito de subasta pública el uso y arrendamiento de las facilidades disponibles para rentar.

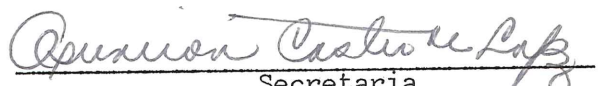
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYANBO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE MARZO DE 1989.

Sección 1ra : Adoptar, como por la presente se adopta, el Reglamento para la Administracion y uso del Centro de Paso Fino de Guaynabo, Puerto Rico, el cual forma parte de esta ordenanza.

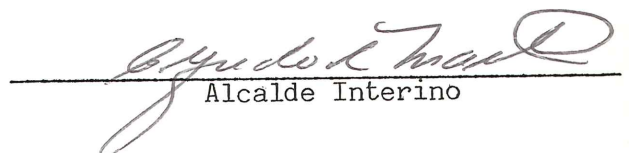
Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo a arrendar las facilidades disponibles con las vallas permanentes o de ocasión, la cantina y cafetería del Centro de Paso Fino, libres del requisito de subasta.

Sección 3ra : Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, excepto las disposiciones penales del Reglamento, las cuales entrarán en vigor luego de su aprobación y según lo dispone el Art. 4.11 (d) de la Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 27 de marzo de 1989.


Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

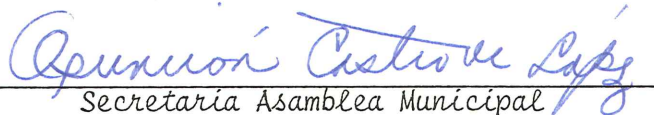
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 77, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de marzo de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde, Interino, el día 27 de marzo de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventisiete días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaría Asamblea Municipal